

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Numero 8

Serie 2009-20010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, "SERVICIO DE FLORISTERIA" Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 10-F-027, "Servicio de Floristería" el 12 de mayo de 2009. La misma fue anunciada en el Periódico el Vocero, el día 29 de abril de 2009.

Por Cuanto A dicha subasta no compareció licitador alguno, y fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE JULIO DE 2009.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir libre de requisito de subasta publica, mediante el procedimiento de mercado abierto, el Servicio de Floristería, Subasta 10-F-027, que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Sección 2da. Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

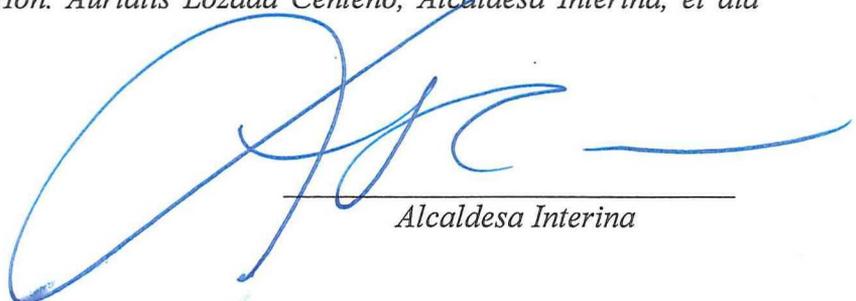


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 23 de julio de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 21 de julio de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Omar Llopiz Burgos
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Miguel Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 23 de julio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de julio de 2009


Secretaria Legislatura Municipal